



SOLICITUD CUENTA FÁCIL 10 (persona jurídica)

DATOS DEL SUJETO PASIVO							
N.I.F.		Razón Social					
Domicilio				Nº	Escalera	Planta	Puerta
Provincia		Municipio		Localidad		Código Postal	
E-mail			Tif. fijo		Tif. móvil		

CONDICIONES: La deuda estimada por IBI, IVTM, Tasa de Basura y Tasa de Vados e IAE para el ejercicio solicitado será superior a 600 €

DOMICILIACIÓN BANCARIA	Datos del titular de la cuenta									
	N.I.F.		Nombre y Apellidos o Razón Social							
	Código Cuenta IBAN							Firma del titular de la cuenta		
	Código Control	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta					
	E S									
Autorizo la domiciliación en el número de cuenta indicado de los cargos mensuales correspondientes a esta solicitud.										

SOLICITO
<p>La utilización del sistema de pago de tributos municipales denominado "Cuenta Fácil 10" establecido en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público, en los términos descritos en dicha Ordenanza.</p>

Esta solicitud se presentará las dependencias del Órgano de Gestión Tributaria, en el Registro Municipal situado en la Plaza de la Constitución o en cualquiera de las Oficinas Periféricas Municipales.

Se detalla al dorso artículo 42 bis de la Ordenanza General

En Almería a _____ de _____ de 20__

Firma del sujeto pasivo

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Almería le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento con fines tributarios y de recaudación, no siendo cedidos a terceros. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse enviando una comunicación a este Órgano.

Artículo 42.bis - Cuenta Fácil 10

1. Definición: La Cuenta Fácil 10 es un sistema especial de pago de recibos que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los siguientes recibos de padrón: IBI, IVTM, Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras, Tasa por Recogida de Basuras e IAE. No se cobrarán intereses de demora, siempre que se paguen las fracciones en los plazos indicados, **y los tributos incluidos en la misma se bonificarán en un 1% de la cuota tributaria de los mismos.**

2. Requisitos:

- a) No tener deuda pendiente en ejecutiva con la Administración Municipal.
- b) El importe total anual de la deuda tributaria en voluntaria, referida a la suma de los tributos señalados en el párrafo 1 debe ser superior a **200** euros para los solicitantes que sean personas físicas y a **600** euros para los solicitantes que sean personas jurídicas. Dicho importe se calculará tomando como referencia los datos-base de del ejercicio anterior a la aplicación del plan personalizado de pago.
- c) Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.

3. Periodicidad de los pagos. Se realizarán los pagos en 10 cuotas con cargo en cuenta el primer día hábil de los meses de febrero a noviembre.

4. Solicitud: El interesado en acogerse a la Cuenta Fácil 10 deberá presentar la solicitud antes del 1 de noviembre del ejercicio anterior a que se refiere la petición. A partir de ese momento quedará adherido a la Cuenta Fácil 10, salvo que por el Ayuntamiento de Almería se comunique la denegación por incumplimiento de los requisitos.

5. Cuotas. De acuerdo con los datos que obran en su poder, la Administración efectuará una estimación del importe de las cuotas que el interesado debe pagar en cada fracción.

6. En cualquier momento el interesado podrá efectuar el pago de una sola vez de todas las cuotas no vencidas, causando baja en la Cuenta.

7. El interesado deberá comunicar expresamente al Ayuntamiento de Almería cualquier cambio en los datos de la adhesión inicial, referida a recibos incluidos o número de cuenta.

8. Duración. La solicitud surtirá efectos para los siguientes periodos voluntarios de pago, teniendo validez por tiempo indefinido para los recibos para los que se solicitó, siempre que no exista manifestación expresa en contrario por parte del sujeto pasivo y no dejen de realizarse los pagos en la forma establecida.

9. Falta de pago. Desde el momento en que la Administración tenga conocimiento del impago de uno de los plazos, podrá dejar de cargar los plazos siguientes, considerándose cancelado el fraccionamiento. En ese momento, el régimen de pago anual pasará a ser el general, con los plazos normales en voluntaria. Si la deuda estuviera vencida se procederá a su cobro por las vías legalmente establecidas. Las cantidades ingresadas en el ejercicio por la Cuenta Fácil 10 se aplicarán a los recibos fraccionados a criterio de la Administración, entendiéndose a cuenta los importes que no cubran los citados documentos de cobro, en el caso de que queden cantidades pendientes de ingresar.